

SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO GRADO EN MÚSICA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y HUMANIDADES

FECHA: 27 de febrero de 2017

1. Información sobre reconocimiento de créditos recogida en la Memoria del Título:

En la memoria del Grado, consta la siguiente información:

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36 ¹

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

¹ el Real Decreto 1618/2011, permite el reconocimiento de un mínimo de 36 ects por Estudios Superiores Artísticos. Por ello dejamos el límite en 36

2. Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

De acuerdo con lo señalado en la memoria del título aprobada se apunta la posibilidad de un reconocimiento de créditos hasta un máximo de 36 ECTS por la acreditación de experiencia laboral y profesional, tal y como puede observarse en la figura:

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

a. Criterios de valoración para el reconocimiento por “Experiencia Profesional”

El reconocimiento de créditos ECTS por acreditación profesional será el resultado de la actividad profesional y laboral desempeñada y documentalmente acreditada por el estudiante. Deberá haber sido realizada de modo anterior o coetáneo con el curso de los estudios de grado además

deberá haberse realizado de forma externa al ámbito universitario o, cuanto menos, fuera parte de las actividades diseñadas en el plan de estudios en los aspectos referentes a las prácticas

El procedimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios generales:

- Las solicitudes se resolverán atendiendo a la relación con las competencias propias al título de Grado en Música, y se indicará además el número de créditos computados y con destino a la obtención del título de graduado en Música o, cuando proceda las asignaturas específicas del plan de estudios cuyo elevado contenido de índole práctica posibilitara su convalidación:
- El número de créditos que se podrán obtener tras el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional acreditada, no podrá exceder lo obtenido tras aplicar la razón de un crédito por cada 60 horas de la actividad de la experiencia laboral o profesional presentada y, en ningún caso, excederá el cómputo de 36 ECTS establecido.
- No cabrá incorporar puntuación a los créditos reconocidos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente

Estructura de reconocimiento para su aplicación entre las horas de trabajo acumuladas en la experiencia profesional o laboral y el número de créditos reconocibles:

- **Por tres meses de experiencia profesional o laboral acreditada documentalmente, posibilidad de reconocer hasta 6 ECTS.**

Documentación acreditativa de la actividad profesional o laboral:

Acompañando a la solicitud, se presentará los siguientes documentos en función de cada actividad desarrollada.

1. Contrato de Trabajo.
2. Vida Laboral en formato oficial/Hoja de Servicios.
3. Memoria de actividades profesionales. Dicho documento incluirá una descripción detallada de las actividades profesionales o laborales llevadas a cabo durante el /los periodo/s de desempeño. Dicho documento, tendrá una extensión máxima de 5 páginas. UNIR está facultada para solicitar verificación de cualquier extremo de lo reflejado en este documento-memoria y solicitar, en los casos que se considere oportuno, una entrevista.

La memoria tendrá la siguiente estructura:

- Portada: Empresa, datos personales del estudiante, titulación e índice.
- Breve descripción sobre la empresa/institución donde se han realizado las prácticas (nombre, ubicación, sector de actividad).

- Departamentos o sección en las que se haya realizado la actividad profesional o laboral.
- Acciones formativas recibidas/impartidas al respecto: cursos, programas informáticos...
- Descripción más amplia de las actividades desarrolladas en el ejercicio de las distintas funciones.
- Competencias y habilidades adquiridas durante el periodo del ejercicio profesional.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales*:

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según la el RD 1393/2007, en su última modificación consolidada el 3 de junio de 2016, Artículo 13. Reconocimiento de Créditos en las enseñanzas de Grado:

« Además de lo establecido en el artículo 6 de este real decreto, la transferencia y reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advenga de la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>) se indica en el Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias:

«El reconocimiento de créditos por **estudios superiores no universitarios** se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los **acuerdos** que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

La formación adquirida que se precisará para el reconocimiento de las asignaturas mencionadas será el que se describe en la siguiente tabla:

Materias Básicas	Asignatura Grado en Música UNIR	Asignatura Conservatorio Superior o Grado
Materia 1. Cultura, Pensamiento e Historia	Historia de la música I	Historia de la música o Historia de la música culta occidental
	Historia de la música II	Historia de la música o Historia de la música culta occidental
	Estética y filosofía de la música	Sociología y estética de la música o Estética y Filosofía de la Música
	Teoría de la música	Lenguaje y teoría musical
	Educación Auditiva	Educación auditiva
Materia 2. Lenguajes de la Música	Análisis I	Análisis
	Análisis II	Análisis
	Armonía I	Armonía
	Armonía II	Armonía
	Inglés	Inglés o Inglés técnico
Materia 3. Tecnología	Informática Básica	Informática y electrónica Musical o Fundamentos de Informática o Informática aplicada

	Edición de Audio y MIDI	Estudio de grabación
	Edición de partituras	Edición de partituras
Materia 4. Composición	Fundamentos de Composición	Composición
	Contrapunto	Contrapunto y fuga
	Composición I	Composición
	Composición II	Composición
	Instrumentación y Orquestación	Instrumentación o Instrumentación y orquestación
	Composición electroacústica	Composición con medios electroacústicos e informáticos
	Música para la escena	Composición para medios audiovisuales
	Historia de la Música del siglo XX y XXI	Historia de la Música I / II Historia de la Música del siglo XX y XXI
Materia 5. Musicología	Notación y transcripción	Notación o Notación, transcripción e interpretación de documentos musicales.

	Fuentes y documentación	Fuentes musicales y documentación
	Etnomusicología	Etnomusicología
	Música de tradición oral	Música de Tradición Oral
Materia 6. Pedagogía	Didáctica	Didáctica
	Pedagogía	Pedagogía o Psicopedagogía
Materia 7. Producción y Gestión	Legislación	Legislación sobre seguros y propiedad intelectual
	Producción de eventos	Introducción a la gestión cultural
	Introducción a la organización y gestión de empresas y proyectos	Organización y dirección de empresas
Materia 8. Sonología	Acústica musical y Organología	Organología y acústica
	Síntesis de Sonido	Tecnología informática aplicada a la música
	Procesado de sonido	Composición asistida por ordenador
	Sonorización	Composición asistida por

		ordenador
Materia. Asignaturas Optativas	Idioma moderno I	Fonología del italiano, alemán, francés o inglés
	Idioma moderno II	Fonología del italiano, alemán, francés o inglés
	Notación II	Notación
	Notación del siglo XX y XXI	Notación
	Músicas de Tradición Popular	Músicas de Tradición Popular
	Formatos de Audio	Composición asistida por ordenador
	Síntesis II	Composición asistida por ordenador
	Grabación, Mezcla y Masterización	Composición asistida por ordenador o Estudios de grabación
	Acústica de Recintos	Tecnología del sonido
	Promoción y Representación	Técnicas de mercado
Legislación y Propiedad	Legislación aplicable a la música y	

	Intelectual	las artes escénicas
	Composición III	Composición
	Análisis del Siglo XX	Análisis de la música contemporánea
	Instrumentación y orquestación II	Instrumentación y Orquestación
	Live Computer Music	Composición asistida por ordenador
	Producción de Eventos II	Producción musical
	Didáctica especializada	Psicopedagogía
	Pedagogía II	Psicopedagogía

6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (sólo se aplica a Grados):

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en **créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**”. Este reconocimiento se llevará

a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.

b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.

c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

	Nombre	Fecha
Elaborado por	Víctor Padilla Martín-Caro (Director Académico del Título)	27/02/2017
Aprobado por	Comisión RTC	29/03/2017

ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR:	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1			
Rev.: 2			
Rev.: 3			
Rev.: 4			
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			